

## **INDO INTERNACIONAL, S.A.**

### **JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el Auditorio Complejo de la Farga, sito en la calle Girona nº. 10 de L'Hospitalet, provincia de Barcelona, el próximo día 21 de junio a las 18h. en primera convocatoria o en su caso, al siguiente día 22 de junio a la misma hora y en el mismo lugar, bajo el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Examen y aprobación en su caso del Balance, Memoria, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe de Gestión e Informe de Auditoría de las cuentas propias de esta Sociedad del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 2003.
- 2.- Examen y aprobación en su caso del Balance, Memoria, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe de Gestión e Informe de Auditoría de las cuentas consolidadas del grupo liderado por INDO INTERNACIONAL, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 2003.
- 3.- Aplicación de resultados.
- 4.- Examen de la Gestión Social.
- 5.- Retribución del Consejo de Administración.
- 6.- Nombramiento de Consejeros y ratificación del nombramiento provisional como Consejero efectuado a favor de Cobain Mercado, S.L. Fijación del número de Consejeros.
- 7.- Autorización para la adquisición de acciones propias.
- 8.- Prórroga de Nombramiento de Auditor.
- 9.- Modificación de los Artículos 14, 17 y 26 de los Estatutos Sociales, en el que básicamente se modificarán los siguientes particulares:

Artículo 14: Para

- a) Fijar un número mínimo de 100 acciones las que un Accionista podrá tener para asistir a las Juntas Generales, posibilitando la agrupación entre Accionistas para poder reunir dicho número mínimo.

- b) Establecer la posibilidad de que la representación pueda conferirse por escrito o por medio de comunicación a distancia que cumpla con los requisitos previstos en la Ley.
- c) Prever la aprobación de un Reglamento de Junta General que regule el funcionamiento de la misma.
- d) Regular los supuestos de ausencia o imposibilidad de Presidente y Secretario y las personas que puedan sustituir a los mismos como Presidente y Secretario de la Junta.

Artículo 17.: Para regular el nombramiento de cargos del Consejo de Administración y establecer la posibilidad de que el Consejo apruebe un Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 26.- Para indicar la persona que actuará como Secretario del Comité de Auditoría.

- 10.- Informe a la Junta General sobre el Reglamento del Consejo de Administración aprobado por el mismo.
- 11.- Aprobación del Reglamento de la Junta General.
- 12.- Delegación para la elevación a público de los acuerdos que procedan

El Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas ha acordado solicitar la intervención de Notario en la Junta a fin de que levante acta de la misma.

A los efectos legales oportunos se hace constar que a partir de la publicación de este anuncio se encontrará en el domicilio social a disposición de los Accionistas que lo deseen, quienes tendrán derecho a solicitar su entrega o envío inmediato y gratuito, los siguientes documentos:

- a) El Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria, Informe de Gestión e informe de Auditoría de las cuentas propias y consolidadas del ejercicio 2003.
- b) El informe favorable de los Administradores sobre la reforma estatutaria propuesta y el texto íntegro de la misma.
- c) El Reglamento del Consejo de Administración aprobado por el mismo y la propuesta de Reglamento de la Junta General.
- d) El redactado de los acuerdos que el Consejo de Administración propone a la Junta General.

Asimismo se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas que dichos documentos se pondrán además a su disposición en la página web de la Sociedad ([www.indo.es](http://www.indo.es)),

teniendo asimismo acceso a otros documentos que puedan ser de su interés, incluyendo el informe de gobierno corporativo del ejercicio de 2003.

Se recuerda el cumplimiento de los requisitos estatutarios para la asistencia a las Juntas Generales.

Hospitalet, veintiséis de Mayo de dos mil cuatro

Por el Consejo de  
Administración

EL SECRETARIO

## **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE LA MODIFICACION ESTATUTARIA PROPUESTA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

El Consejo de Administración ha estudiado con detenimiento el actual redactado de los Estatutos Sociales, a la luz de las disposiciones legales publicadas durante los últimos meses, teniendo en cuenta especialmente los requerimientos que, para una sociedad de nuestras características, tiene establecida la vigente legislación. La necesidad de aprobar un Reglamento de Consejo de Administración, un Reglamento de Junta General y de organizar adecuadamente el funcionamiento de los diferentes Comités, especialmente el de Auditoría, hace necesario revisar y modificar el texto de los Estatutos para armonizar el conjunto de documentos que deben coexistir.

En este sentido se propone modificar los artículos 14,17 y 26 de los Estatutos, cuyas modificaciones se centrarán básicamente en los siguientes puntos:

Artículo 14: Para

- a) Fijar un número mínimo de 100 acciones las que un Accionista deberá tener para asistir a las Juntas Generales, posibilitando la agrupación entre Accionistas para poder reunir dicho número mínimo.
- b) Establecer la posibilidad de que la representación pueda conferirse por escrito o por medio de comunicación a distancia que cumpla con los requisitos previstos en la Ley.
- c) Prever la aprobación de un Reglamento de Junta General que regule el funcionamiento de la misma.
- d) Regular los supuestos de ausencia o imposibilidad de Presidente y Secretario y las personas que puedan sustituir a los mismos como Presidente y Secretario de la Junta.

Artículo 17.: Para regular el nombramiento de cargos del Consejo de Administración y establecer la posibilidad de que el Consejo apruebe un Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 26.- Para indicar la persona que actuará como Secretario del Comité de Auditoría.

El Consejo de Administración ha estudiado las modificaciones estatutarias propuestas y llegado a la conclusión de que tales modificaciones son oportunas y convenientes, emitiendo informe favorable sobre las mismas y proponiendo a la Junta General, que las apruebe de tal manera que los tres artículos citados tengan en lo sucesivo la siguiente redacción:

**Artículo Decimocuarto.-**

**Serán normas comunes a las Juntas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias las siguientes:**

a.- Podrán asistir a la Junta General los titulares de 100 o más acciones que, con cinco días de antelación, cuando menos, a aquel en que haya de celebrarse la Junta, las tenga inscritas en el Registro Contable correspondiente del Servicio de Compensación y Liquidación, y conserven dicho número mínimo de acciones hasta la celebración de la Junta. Los titulares de un número menor de acciones podrán agruparse hasta completar, al menos, dicho número, nombrando su representante. También tendrán derecho de asistir aquellas personas que el Presidente juzgue conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.

b.- Todo accionista que tenga derecho de asistencia, podrá hacerse representar en la Junta por medio de otra persona siempre que se trate de otro accionista con derecho de asistencia, pero no por persona extraña a la Sociedad. La representación deberá conferirse por escrito o por medio de comunicación a distancia que cumpla con los requisitos previstos en la Ley y con carácter especial para cada Junta. La asistencia personal del representante, tendrá valor de revocación.

c.- Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio, el día señalado en la convocatoria, sin perjuicio de su prórroga en los casos en que así proceda. Actuarán como Presidente y Secretario de la misma quienes ostenten tales cargos en el Consejo de Administración. El Presidente será sustituido por el Vice-Presidente y el Secretario por el Vice-Secretario, en uno y otro caso si hubieren sido nombrados, en defecto de lo cual o en caso de ausencia o imposibilidad de cualquiera de ellos, los asistentes a la reunión designarán por mayoría a un Accionista para que presida la Junta o a una persona para que actúe como Secretario, o ambos a la vez.

d.- Antes de entrar en el Orden del Día, se formará la lista de asistentes, expresando el carácter y representación de cada uno y el número de acciones propias y ajenas con que concurran.

Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados con el respectivo importe del capital del que sean titulares.

e.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes o representados. Cada Acción da derecho a un voto.

f.- Si se dan los supuestos legales o el Consejo de Administración así lo decide asistirá a la Junta un Notario para que levante Acta del contenido de la sesión la cual se considerará como Acta de la Junta. En defecto de ello, al término de la sesión se redactará un Acta que se someterá a aprobación de los reunidos y aprobada que sea la misma se levantará la sesión. En defecto de tal aprobación el acta será aprobada dentro del plazo de quince días por el Presidente y por dos Interventores que se designarán por la Junta, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría.

En la redacción de las Actas se tendrán en cuenta los requisitos legalmente establecidos.

El Acta aprobada en cualquiera de las formas previstas, tendrá fuerza ejecutiva a partir del momento de su aprobación.

g.- Si la Sociedad estuviere legalmente obligada a tenerlo, la Junta General deberá aprobar un Reglamento de la Junta General. El Reglamento citado podrá completar o detallar el funcionamiento de las Juntas Generales, y su convocatoria y cuantos otros aspectos sean considerados oportunos por la propia Junta General en el marco de las disposiciones aplicables. El Reglamento de la Junta General deberá inscribirse en el Registro Mercantil, sin perjuicio del cumplimiento de cuantos otros requisitos legales sean de aplicación, debiendo observarse sus disposiciones.

#### **Artículo Decimoséptimo.-**

Serán de aplicación al Consejo de Administración, las siguientes reglas:

1.- Salvo que la Junta General al elegirlos ya los designe con sus cargos, el Consejo de Administración designará de entre sus miembros la persona que ostente el cargo de Presidente y de Vice-Presidente, y el de Secretario si éste fuere Consejero. La designación de Secretario no Consejero corresponderá al propio Consejo, en cuyo caso tendrá voz pero no voto en las sesiones del Consejo. También podrá designarse un Vice-Secretario, que si fuere consejero podrá ser nombrado como tal por la propia Junta o en caso contrario, es decir si no fuere Consejero, será designado por el propio Consejo, teniendo tan solo voz pero no voto en las sesiones del Consejo.

2.- El Presidente del Consejo de Administración convocará las reuniones del Consejo y establecerá los temas que constituyan su Orden del Día, pudiendo delegar en el Secretario o cualquier otro miembro para efectuar la convocatoria.

3.- Quedará válidamente constituido, cuando concurren a la sesión presentes o representados la mitad más uno de sus componentes, tomándose sus acuerdos por mayoría absoluta de votos de los consejeros concurrentes a la sesión. El Consejo de Administración podrá acordar la designación de una Comisión Ejecutiva o un Consejero Delegado, pero la delegación permanente de facultades a su favor, requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

4.- De las discusiones y acuerdos del Consejo se levantará un acta que se transcribirá a un Libro de actas. Las Actas serán firmadas por el Presidente y por el Secretario, observándose en su redacción las prescripciones legales.

5.- La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento.

6.- Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Administradores se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar entre los Accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la Junta General.

7.- El Consejo de Administración podrá aprobar un Reglamento para regular su propio funcionamiento y el de las Comisiones que se constituyan, que no podrá contradecir las disposiciones estatutarias y del que se dará cuenta a la Junta General. Si el Reglamento fuere objeto de modificación ulterior, se dará también cuenta de dicha modificación a la Junta General.

**Artículo Vigésimosexto.-**

El Comité de Auditoría se reunirá tantas veces como se estimare necesario y, como mínimo, una vez dentro de cada trimestre natural.

El propio Comité de Auditoría designará de entre sus miembros la persona que actuará como Presidente, debiendo recaer dicho nombramiento en un Consejero que no ostente cargo ejecutivo en la Compañía, observándose las prescripciones y limitaciones legales al respecto.

El cargo de Secretario será desempeñado por quien lo sea del Consejo de Administración. Si el Secretario del Consejo de Administración no fuere miembro del Comité de Auditoría, tendrá voz pero no voto en sus sesiones.

Por último el Consejo de Administración informa que ha elaborado un Reglamento de Funcionamiento de la Junta General en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación, y propone también a la Junta su aprobación.

**PROPUESTA DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOMETE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS PARA SU APROBACION:**

**PRIMERO.-** Aprobar las Cuentas Anuales, Informe de Gestión e Informe de Auditoría de las cuentas propias de INDO INTERNACIONAL, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 2003

**SEGUNDO.-** Aprobar las Cuentas Anuales, Informe de Gestión e Informe de Auditoría de las cuentas del grupo consolidado liderado por INDO INTERNACIONAL, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 2003.

**TERCERO.-** Aplicar el beneficio obtenido por la entidad jurídica INDO INTERNACIONAL S.A. de la siguiente forma; después de haber aplicado en su totalidad las Pérdidas de Ejercicios anteriores con cargo a Reservas de Libre Distribución:

Resultado Total	669.527,77 Euros
Dividendos	556.500,00 Euros
Reservas	113.027,77Euros

Asimismo se acuerda que los beneficios correspondientes a los estados contables y financieros consolidados del Grupo liderado por INDO INTERNACIONAL, S.A. se aplique de la siguiente forma:

Resultado Total	3.441.922,89 Euros
Dividendos	556.500,00 Euros
Reservas	2.885.422,89 Euros

**CUARTO.-** Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el Ejercicio 2003.

**QUINTO.-** Fijar en 210.000 Euros, la retribución del Consejo de Administración durante el corriente ejercicio de 2004, facultando al propio Consejo de Administración para la distribución de la misma entre los Consejeros y el Secretario no Consejero del Consejo de Administración en la forma que estime pertinente.

**SEXTO.-** Por haber vencido el plazo para el que fueron nombrados Consejeros de la Sociedad, reelegir y en lo menester nombrar Consejeros de la Sociedad por el plazo de cinco años a Don Jorge Cottet Sebile, que además ostentará el cargo de Presidente del Consejo de Administración, y Don Juan Cristóbal Garrigosa Laspeñas.

Ratificar el nombramiento provisional como Consejero efectuado por el Consejo de Administración del Accionista Cobain Mercado S.L., cuyo nombramiento fue efectuado provisionalmente y a reserva de su ratificación por la Junta General, para cubrir la vacante producida por la dimisión como Consejero presentada por Doña Janine Cottet Sebile, haciéndose constar que dicho Consejero persona jurídica esta representado por Don Francisco Javier Adserá Gebellí. Su nombramiento expirará cuando concluya el mandato de la Sra. Doña Janine Cottet Sebile, que fue nombrada como Consejera el día 28 de Junio

de 2000 por un plazo de cinco años, sin perjuicio de que la Junta pueda acordar su reelección.

Dejar fijado en seis el número de consejeros de la sociedad, dentro del mínimo y máximo estatutariamente previsto.

**SEPTIMO.-** Autorizar a la Sociedad a adquirir acciones propias con las siguientes condiciones:

- a) La adquisición será efectuada por Sociedades dominadas o por la propia Sociedad.
- b) El número máximo de acciones propias en cartera será del 5% del Capital Social en cualquier momento.
- c) El precio mínimo y máximo de adquisición será de dos Euros y doce Euros respectivamente.
- d) Esta autorización tendrá validez hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria y como máximo hasta el 30 de Junio del 2005.

**OCTAVO.-** Prorrogar el nombramiento como Auditor de Cuentas de la Sociedad INDO INTERNACIONAL, S.A. y del Grupo Consolidado liderado por ella a Deloitte & Touche España, S.L. para el ejercicio 2004.

**NOVENO.-** Modificar los Artículos 14, 17 y 26 de los Estatutos Sociales, dándoles la siguiente redacción:

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-**

SERÁN NORMAS COMUNES A LAS JUNTAS GENERALES TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS LAS SIGUIENTES:

a.- Podrán asistir a la Junta General los titulares de 100 o más acciones que, con cinco días de antelación, cuando menos, a aquel en que haya de celebrarse la Junta, las tenga inscritas en el Registro Contable correspondiente del Servicio de Compensación y Liquidación, y conserven dicho número mínimo de acciones hasta la celebración de la Junta. Los titulares de un número menor de acciones podrán agruparse hasta completar, al menos, dicho número, nombrando su representante. También tendrán derecho de asistir aquellas personas que el Presidente juzgue conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.

b.- Todo accionista que tenga derecho de asistencia, podrá hacerse representar en la Junta por medio de otra persona siempre que se trate de otro accionista con derecho de asistencia, pero no por persona extraña a la Sociedad. La representación deberá conferirse por escrito o por medio de comunicación a distancia que cumpla con los requisitos

previstos en la Ley y con carácter especial para cada Junta. La asistencia personal del representante, tendrá valor de revocación.

c.- Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio, el día señalado en la convocatoria, sin perjuicio de su prórroga en los casos en que así proceda. Actuarán como Presidente y Secretario de la misma quienes ostenten tales cargos en el Consejo de Administración. El Presidente será sustituido por el Vice-Presidente y el Secretario por el Vice-Secretario, en uno y otro caso si hubieren sido nombrados, en defecto de lo cual o en caso de ausencia o imposibilidad de cualquiera de ellos, los asistentes a la reunión designarán por mayoría a un Accionista para que presida la Junta o a una persona para que actúe como Secretario, o ambos a la vez.

d.- Antes de entrar en el Orden del Día, se formará la lista de asistentes, expresando el carácter y representación de cada uno y el número de acciones propias y ajenas con que concurran.

Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados con el respectivo importe del capital del que sean titulares.

e.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes o representados. Cada Acción da derecho a un voto.

f.- Si se dan los supuestos legales o el Consejo de Administración así lo decide asistirá a la Junta un Notario para que levante Acta del contenido de la sesión la cual se considerará como Acta de la Junta. En defecto de ello, al término de la sesión se redactará un Acta que se someterá a aprobación de los reunidos y aprobada que sea la misma se levantará la sesión. En defecto de tal aprobación el acta será aprobada dentro del plazo de quince días por el Presidente y por dos Interventores que se designarán por la Junta, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría.

En la redacción de las Actas se tendrán en cuenta los requisitos legalmente establecidos.

El Acta aprobada en cualquiera de las formas previstas, tendrá fuerza ejecutiva a partir del momento de su aprobación.

g.- Si la Sociedad estuviere legalmente obligada a tenerlo, la Junta General deberá aprobar un Reglamento de la Junta General. El Reglamento citado podrá completar o detallar el funcionamiento de las Juntas Generales, y su convocatoria y cuantos otros aspectos sean considerados oportunos por la propia Junta General en el marco de las disposiciones aplicables. El Reglamento de la Junta General deberá inscribirse en el Registro Mercantil, sin perjuicio del cumplimiento de cuantos otros requisitos legales sean de aplicación, debiendo observarse sus disposiciones.

#### **Artículo Decimoséptimo.-**

Serán de aplicación al Consejo de Administración, las siguientes reglas:

1.- Salvo que la Junta General al elegirlos ya los designe con sus cargos, el Consejo de Administración designará de entre sus miembros la persona que ostente el cargo de Presidente y de Vice-Presidente, y el de Secretario si éste fuere Consejero. La designación de Secretario no Consejero corresponderá al propio Consejo, en cuyo caso tendrá voz pero no voto en las sesiones del Consejo. También podrá designarse un Vice-Secretario, que si fuere consejero podrá ser nombrado como tal por la propia Junta o en caso contrario, es decir si no fuere Consejero, será designado por el propio Consejo, teniendo tan solo voz pero no voto en las sesiones del Consejo.

2.- El Presidente del Consejo de Administración convocará las reuniones del Consejo y establecerá los temas que constituyan su Orden del Día, pudiendo delegar en el Secretario o cualquier otro miembro para efectuar la convocatoria.

3.- Quedará válidamente constituido, cuando concurran a la sesión presentes o representados la mitad más uno de sus componentes, tomándose sus acuerdos por mayoría absoluta de votos de los consejeros concurrentes a la sesión. El Consejo de Administración podrá acordar la designación de una Comisión Ejecutiva o un Consejero Delegado, pero la delegación permanente de facultades a su favor, requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

4.- De las discusiones y acuerdos del Consejo se levantará un acta que se transcribirá a un Libro de actas. Las Actas serán firmadas por el Presidente y por el Secretario, observándose en su redacción las prescripciones legales.

5.- La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento.

6.- Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Administradores se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar entre los Accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la Junta General.

7.- El Consejo de Administración podrá aprobar un Reglamento para regular su propio funcionamiento y el de las Comisiones que se constituyan, que no podrá contradecir las disposiciones estatutarias y del que se dará cuenta a la Junta General. Si el Reglamento fuere objeto de modificación ulterior, se dará también cuenta de dicha modificación a la Junta General.

#### **Artículo Vigésimosexto.-**

El Comité de Auditoría se reunirá tantas veces como se estimare necesario y, como mínimo, una vez dentro de cada trimestre natural.

El propio Comité de Auditoría designará de entre sus miembros la persona que actuará como Presidente, debiendo recaer dicho nombramiento en un Consejero que no ostente cargo ejecutivo en la Compañía, observándose las prescripciones y limitaciones legales al respecto.

El cargo de Secretario será desempeñado por quien lo sea del Consejo de Administración. Si el Secretario del Consejo de Administración no fuere miembro del Comité de Auditoría, tendrá voz pero no voto en sus sesiones.

**DECIMO.-** Hacer constar que la Junta General ha sido informada de la aprobación por el Consejo de Administración de un Reglamento del Consejo de Administración en cumplimiento de la vigente legislación, el cual ha sido objeto de notificación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y publicado en la página web de esta Sociedad, procediéndose a su inscripción en el Registro Mercantil.

**UNDECIMO.-** APROBAR UN REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL CUYO PROYECTO HA SIDO ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SERÁ OBJETO DE NOTIFICACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, SERÁ INCLUIDO EN LA PÁGINA WEB DE LA SOCIEDAD Y SERÁ POSTERIORMENTE OBJETO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, Y CUYO REGLAMENTE SERÁ DEL SIGUIENTE TENOR: